

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2024-MDM/A

Mórrope, 25 de noviembre del 2024

**LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 000367-2024-CEPLAN-DNCPPEI** suscrito por Addy Elena López Peña **ESPECIALISTA DE PLANES ESTRATEGICOS -EPE**; el **OFICIO N°00977-2024-CEPLAN-DNCP** suscrito por Daisy Heidinger Zevallos Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro de Planeamiento Estratégico CEPLAN; **INFORME N° 0094-2024-OPyM-OGPyP/MDM**. Suscrito por el Tec. Adm. Manuel Armando Vidaurre Valdera Jefe de Planeamiento y Modernización; el **INFORME N° 00552-2024-MDM-OGPyP/DMRG** suscrito por Mgtr. Deisy Margot Ramos García Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDO N° 1455-2024-GM/MDM** suscrito por el Ing. William Giovanni Merino Chavesta como Gerente Municipal; **INFORME N°285-2024-MDM7OGAJ-EERT** suscrita por el Abg. Enrique Eduardo Romero Torres Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 217-2024-GM/MDM** del Gerente Municipal y por último el **MEMORANDO N° 385-2024/MDM/A** que derivada a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario, con la finalidad de emitir el Acto Resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los *“Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente *“la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444”*.

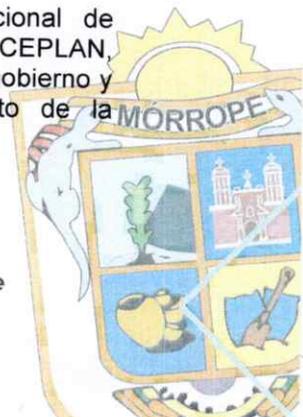
Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, tal como lo establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. De ahí que, dentro de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes, siendo estas últimas las que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo prescribe el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° respectivamente de la citada norma municipal.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MÓRROPE

✉ mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe



governabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y dializar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la **Directiva N° 001-2017/CEPLAN/PCD**, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" actualizada el 08 de febrero del 2021 a través de la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONCEJO DIRECTIVO N° 00009-2021/CEPLAN/PCD** en donde se establece en su numeral 7.3 del Artículo 7° que, "los objetivos de los PESEM, los PEM, los planes de desarrollo concertado (PDRC y PDLC) y los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN y se orientan al logro de la Visión de País. Los planes de desarrollo concertado recogen las prioridades de la población e identifican las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles de Estado (nacional, regional y local). Así, desde una perspectiva territorial, con conocimiento de la realidad, todos los esfuerzos del Estado y de la sociedad están orientados a la mejora del bienestar de las personas en un territorio específico. A nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad. En el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos, sus objetivos institucionales se articulan con los objetivos de desarrollo nacional del PEDN".

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PDC y N° 016-2019-CEPLAN /PCD, tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional -PEI y del Plan Operativo Institucional -POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua.

Que, se precisa en el numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" que, el Plan Estratégico Institucional -PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de 3 años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve, siendo que estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, en el numeral 4.2 se establece que, para el Planeamiento Institucional, el Titular de la Entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su Liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los Órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, por lo que el Titular del pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas del estado, Política General de Gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda.

Que, a través del **INFORME N° 000367-2024-CEPLAN-DNCPPEI** emitido por Especialista de Planes Estratégicos -EPE Addy Elena López Peña, quien emite la opinión técnica del Proyecto de Ampliación de Plan Estratégico Institucional -PEI2020-2027 del pliego 301243 Municipal Distrital de Morrope, de la Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, con **INFORME N°00977-2024-CEPLAN-DNCP** suscrito por Daisy Heidinger Zevallos en su calidad de Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN la misma que emite Opinión Técnica de la Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2020-2027 de la Municipalidad distrital de Morrope.

Que, mediante el **INFORME N° 0094-2024-OPyM-OGPyP/MDM** suscrito por el Tec. Adm. Manuel Armando Vidaurre Valdera Jefe de Planeamiento y Modernización en el



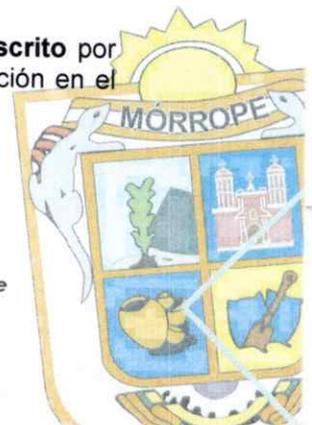
Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 www.munimorrope.gob.pe

📍 Municipalidad Distrital de Morrope





que solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo, Plan Estratégico Institucional - PEI (2020-2027), Ampliado de la Municipalidad Distrital de Morrope.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, a través del **INFORME N°00552-2024-MDM-OGPyP/MDRG** el mismo que es suscrito por la Mgtr Deisy Margot Ramos Garcia Jefa de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto la misma que remite la informacion solicitada con la finalidad de que solicite la aprobacion mediante Acto Resolutivo, Plan Estratejido Institucional -PEI (2020-2027), Ampliado de la Municipalidad Dsitrital de Morrope.

Que, mediante **MEMORANDO N°1455-2024-GM/MDM** del ING.WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA Gerente Municipal recomienda efectuar análisis y emitir opinión legal por que remite el expediente para su trámite Administrativo.

Que, a razón de ello, se obtuvo el **INFORME LEGAL N° 285-2024-MDM/OGAJ-EERT** suscrito por el Abg. Enrique Eduardo Romero Torres como Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinando que, resulta procedente **la ampliación de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2027 de la Municipalidad Distrital de Morrope, la cual debe ser aprobada mediante acto resolutivo suscrito por la Alcaldes** en calidad de Titular de la Entidad Municipal; en conformidad de lo regulado en los numerales 4,5 y 6 de la "Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y planes Estratégicos", Actualizado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD Y en virtud de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (artículos 6 y artículo 20.6).

Que, a través del **INFORME N° 217-2024-GM/MDM** el Ing. William Giovanni Merino Chavesta como Gerente Municipal requiere que se emita el acto resolutivo para la Ampliacion del Plan Estratejico Institucional (**PEI) 2020-2027** de la Muniaplidad Distrital de Morrope; y, a razón de ello con **MEMORANDO N° 385-2024/MDM/A** se deriva a la Oficina de Tencion al Ciudadano y Gestion Documentaria con la finalidad de que e emita el actop resolutivo.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la *carencia absoluta de motivación* y la *existencia de una motivación insuficiente o parcial*. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

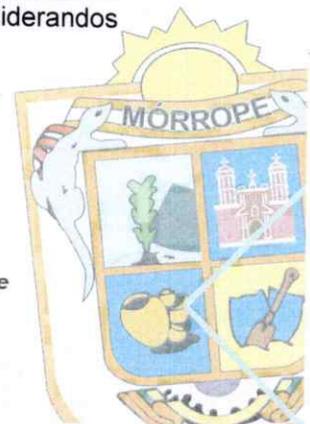
En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO:

APROBAR la **AMPLIACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2020-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE**, conforme a los considerandos esgrimidos descritos líneas arriba.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

"Una morropana
al servicio de su pueblo"





ARTICULO SEGUNDO:

REMITIR a la Gerencia Municipal y las demás área y oficinas para el cumplimiento de la presente Resolución a y todos los actuados de la Entidad a fin de continuar con el trámite

ARTÍCULO TERCERO:

HÁGASE CONOCER Y NOTIFICAR a los órganos funcionales de la Entidad Municipal para los efectos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO:

PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:

- Alcaldia
- GM
- GDTI
- OA
- OGAJ
- Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

 Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban
 ALCALDESA



Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*

